



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Ingeyon N° 236 - Tel. 4452640

"2024 -Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial" Ley N° 3988-A
"2024: Año del Centenario de la Masacre de Napalpi" Ley 4.001-A

RESISTENCIA,
DICTAMEN N°

05 JUL 2024
189

Ref.: E4-2024-5148-Ae Proyecto Decreto Incrementa el monto máximo de letras en circulación del Programa de Emisión de Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco para el ejercicio 2024.

//-CALIA DE ESTADO

Al

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Se asume intervención en el expediente electrónico de referencia que consta de diez (10) e-partes, con anteproyecto de Decreto obrante a e-parte 6-, por el cual el Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco incrementa el monto máximo de letras en circulación del Programa de Emisión de Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco para el ejercicio 2024, creado por el Decreto N° 141 del 23 de diciembre de 2023, hasta la suma de pesos ochenta mil millones (\$80.000.000.000) o su equivalente en moneda extranjera, de conformidad con los considerandos del presente Decreto y de lo prescripto por el Artículo 17 de la Ley 3968-F modificado por el Artículo 3° de la Ley 4035-F.

Antecedentes:

A e-parte 3, asume intervención el Sr. Contador General de la Provincia del Chaco, informando que no existen apreciaciones técnicas que formular.

A e-parte 5 intervienen la Subsecretaría de Hacienda.

A e-parte 7 se incorpora Dictamen del Secretario General- Coordinador Área Legal Ministerio de Hacienda y Finanzas, estimando procedente la suscripción del instrumento puesto a consideración. Solicitando el AVAL de la máxima autoridad del Ministerio, y posterior intervención de Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado para la continuidad del trámite.

A e-parte 8 consta aval del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

A e-parte 10 obra Dictamen Nro. 529 de Asesoría General de Gobierno sin objeciones jurídicas que formular a la medida propuesta.

Análisis Jurídico de la Medida:

De los considerandos del anteproyecto de Decreto acompañado, surge que el Artículo 17° de la Ley N° 3968-F autorizó la emisión de Letras de Tesorería por hasta un monto de pesos treinta mil millones (\$30.000.000.000), o su equivalente en moneda extranjera, con destino a cubrir deficiencias estacionales de caja.

En virtud del contexto macroeconómico que devino con posterioridad a la aprobación de la Ley N°3968-F, se tornó necesario ampliar el límite de emisión de Letras de Tesorería por hasta un monto de pesos ochenta mil millones (\$ 80.000.000.000), o su equivalente en moneda extranjera.

Por lo expuesto, se procedió a la sanción de la Ley N° 4035-F, estableciéndose en el Artículo 3° la modificación del Artículo 17° de la Ley N° 3968-F incrementándose el límite de emisión conforme lo establecido en el párrafo precedente.

Se expresa en dicho Considerando que el monto indicado se entenderá como el stock de Letras de Tesorería en circulación; en consecuencia, es necesario el dictado de la medida en trato es necesario elevar el límite establecido en el Decreto N° 141/23 por el cual se creó el Programa de Emisión de Letras de Tesorería, en idéntico sentido que la Ley 4035-F.

"2024 -Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial" Ley N° 3988-A
"2024: Año del Centenario de la Masacre de Napalpi". Ley 4.001-A

Ahora bien, atendiendo a la índole de la cuestión analizada -a tenor de los fundamentos vertidos en el anteproyecto de decreto ut supra mencionado-, es dable destacar que la opinión vertida conforme la competencia asignada a este órgano constitucional se limita al control de legalidad administrativa, no así a cuestiones técnicas, económicas, ni a razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia, respecto de la implementación de medidas como la detallada en el proyecto adjunto, las que quedan en la órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad ejecutiva, a la luz de la normativa citada precedentemente.

Tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia" (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

Conclusión:

Encuadrando la medida propiciada dentro de las facultades conferidas al Ejecutivo Provincial por la Constitución de la Provincia del Chaco, existiendo intervención previa de las instancias de control técnico y contable, y contando con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Hacienda y Finanzas, prosigase con el trámite de la presente en un todo conforme el marco normativo aplicable al particular.

Oficie de atento dictamen.


Lorena Quevedo
Procuradora General
Fiscal de Estado Subrogada
de la Provincia del Chaco
M.P. 4673 1941 19289 1910
C.S.J.N. 1985 1973